

En presente Remoja fey testm. Como
Yo D. Juan, Mar. de Navarra Procurador Sindico
Gen. de la Villa de Salinas de Arana Requero
una y las mas cosas en derecho necesarias para
Yo D. Juan Maranon Cos. en esta Ciudad, de
Cirona y Arana, General de las Salas Salinas
de este partido con una Real Cedula litada
de en contra de otros Curios entre el fiscal
de Su Mage. y los herederos de las Salinas
de esta Villa. Contra la de la guarda de tierra
y sueldo, y otros. Convoites en que se les man
da, no consuman, del del Reyno de Navarra
si de otras Salinas o de las de esta Ciudad de
Bajo de las penas en ella expresada de faltar
enome dias de lomos de marzo año de mil
e. c. c. y. c. y. Ciento y tres de la qual por los
Prebentes y otros del Consejo y Contaduria
mayor de Navarra, la que a estado en lo y ob.
deobancia desde el tipo que fue de la qual da gu
ficada y hecha para avisar interesados. La
tanto allegado a notoria de no haber de los
que es D. Juan, avendo no requerido con
vuelta, escurtoias y granélos y a parte de
el Procurador Sindico Gen. de la Villa de
la guarda y mostrando la ante dha que dho
herederos, temian y que es la estan de ro
gada, la que es dada de esta Villa de la guarda
de lo permito a sus Cos. para que consumieren
de la sal de este Reyno y orden a sus guardas
para que no lo denunciasen lo que es en perju
zio de la Real hacienda y de dho herederos

y contra esta executoria ² Buelio a Nque
un auto Don Man, con esta executoria
para que la guardase y aya guardado en los
ministros de su renta respondiendo qual
lesquiera de los papeles que asi dadas con
esta, y ordenes a sus ministros por es
cuto de fe pública y enre entre que este
Requerim^{to} y Respuesta que al dhere
Lto. D. Man, para Resguardos de el de
recho de simiente = enmen^{do} = arriendo =
Valga = que en trez en longes = Ocho ga =

Notificación en esta Ciudad de
Victoria a diez y nueve dias de

el mes de Dic^{re} año de mil e setecientos y uno Lo d^o en fe por auto en
N. de D. M. unico de el numero y Huinstan^{do} de la R.
lla de Salinas de Anara en esta M. N. y M. C.
Provincia de Nueva Leontificio idoy fee. que se pedim^{os}
de D. Juan Man^{te} de Coahuila Procurador Sindico gral
de esta Villa lei notifique de Requerim^{to} ante
cedente hize saber el contenido de la N. Executoria
ria que en el se expiera a D. Man^{te} Anio Maxanon
Verino de esta Villa Ciudad. i. Adm^o gral de las
Salinas de este Partido quien referido deff^o de
Correido di^o que obedere la executoria de
terida Como acarta de du Rey i Senor natural
que el haux obedecido las Cartas Executorias
con que fue Re querido por parte del Procurador
Sindico gral de la Villa de la Guar dia Nueva
i Buradorion en diez y siete de Noviembre de este
año ~~proximo pasado~~ d^o dado en su Cumplim^{to}
Permiso adha Villa para que Conduciere Saldo
el Reyno de Navarra y a sus Guaxdas Orden pa
queno lo impidieren ni des caminaren fue por sa
ber ignorado hubiese tal Executoria por seron

Has das de Laguardia mas que al Presente enan
plim. de loque se expreza manda por la Presentada
eneste Requecimiento Ponda en notoria decha dlla
de Laguardia elque nose de el Refriso Permiso idara
Contra Orden adho no Guardar e Minis tra para q:
Zelen con la maior Exilancia elque nose indurcada
decho Reyno enaba Plla nittera y Suris dion pre
zitando lo aque conduman delas Salinas de And
na Foras o Nois Como remanda por dha Exeuto
ria atendiendo Entodo al R.º de xuris i cum. con dex
barion dela R.º Hacienda aque an fies a esta soli
gado Como fiel Basallo alal Minis tra; Esto Respon
dio Quimo ido el infas escripto en no doy fee: = de bado pro
mo pasado nobalga =

Samuel Anz Meranillo

Amemy



San Ant.
Angulo Galaz